

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

15805 Despido/ceses en general 771/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006152

074100

Nº autos: Despido/ceses en general 771/2012

Demandante: Sheila Carreño Gael

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado: Teabla Comunicaciones, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sheila Carreño Gael contra Teabla Comunicaciones, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 771/2012 se ha acordado citar a Teabla Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Colegio de Procuradores, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 18-01-13 a las 10:55 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso Juicio a las 11:10 horas en la sala de vistas n.º 6) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Teabla Comunicaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de octubre de 2012.—El/la Secretario Judicial.